H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 15624
18 JUN 2026
HORA: 11:00
FIRMA:

ORDENANZA 3589/26

VISTO:

La necesidad de regular las actividades de extracción de suelo, explotación de canteras, movimiento de tierras y demás intervenciones que impliquen excavaciones con fines comerciales o lucrativos dentro del ejido municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que, corresponde al estado municipal ejercer las facultades de control y fiscalización sobre las actividades desarrolladas dentro de su jurisdicción, especialmente aquellas que por su naturaleza pueden generar impacto sobre el ambiente, la seguridad, la infraestructura pública y el ordenamiento territorial.

Que, resulta necesario establecer mecanismos de control que permitan determinar la magnitud de las excavaciones autorizadas, el volumen de material efectivamente extraído y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los responsables de dichas actividades.

Que, asimismo corresponde exigir la acreditación de las gestiones y autorizaciones que deban tramitarse ante los organismos provinciales competentes en materia ambiental, promoviendo una adecuada coordinación entre los distintos niveles de gobierno involucrados.

Que, las tareas de inspección, verificación, control y seguimiento que demanda este tipo de actividades generan costos administrativos y operativos para el municipio, resultando razonable establecer un tributo destinado a solventar dichas funciones de fiscalización.

Que, del mismo modo, corresponde prever un régimen sancionatorio para aquellos supuestos en que las excavaciones se realicen sin autorización municipal o cuando no se efectúen las tareas de remediación ambiental necesarias, a fin de preservar el interés público, el ambiente y los recursos naturales del distrito.

Que, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que les son propias, conforme la L.O.M. 14.436., establece:

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO

SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 1. Incorpórese como Título XIII *BIS* de la Ordenanza Tributaria Nro.3256/2024 y sus modificatorias los siguiente:

"TÍTULO XIII BIS – TASA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE EXCAVACIONES, EXTRACCIÓN DE SUELO Y UTLIZACIÓN DE CAVAS.

ARTÍCULO 125 BIS: EXPLOTACIÓN O UTILIZACIÓN DE CAVAS. *Créase la Tasa por Servicios de Fiscalización y Control de Excavaciones, Extracción de suelo y Utilización de Cavas.*

La tasa retribuye la prestación de los servicios municipales de registración, habilitación, inspección, fiscalización, verificación, monitoreo y control de las actividades de excavación, extracción de suelo y utilización cavas desarrolladas dentro del ejido municipal, incluyendo el control de las condiciones de seguridad, protección ambiental, circulación de vehículos afectados a la actividad, preservación de la infraestructura vial y verificación de las tareas de recomposición y saneamiento de los predios intervenidos.

Artículo 125 TER: SUEJTOS PASIVOS.

Son contribuyentes de la tasa regulada en el presente título los titulares, poseedores, explotadores, concesionarios, usufructuarios o responsables de los inmuebles o establecimientos en los que se desarrollen las actividades comprendidas en el articulo anterior.

Artículo 125 QUATER: REGISTRO.

Los sujetos alcanzados deberán inscribirse en el Registro Municipal que se creara al efecto, denominado Registro Municipal de Actividades Extractivas, proporcionando la información técnica, ambiental y operativa que determine la reglamentación.

Artículo 125 QUINQUES.

Por los servicios previstos en el presente título se abonarán:

a) un derecho de registración e inspección inicial: 31.000 MT. El mismo se devengará, por única vez, al momento de la inscripción en el Registro Municipal de Actividades Extractivas o, en

caso de incumplimiento de dicha obligación, desde la fecha en que el contribuyente hubiera debido inscribirse conforme las disposiciones de la presente Ordenanza.

b) fiscalización y control: 90 MT por cada metro cubico de suelo removido o extraído. La obligación de pago se devengará al momento de la extracción del suelo. Cuando el sujeto pasivo no se encontrare inscripto en el Registro Municipal de Actividades Extractivas, la tasa será igualmente exigible respecto a los volúmenes extraídos desde la fecha en que hubiera debido cumplir con dicha inscripción.

La Municipalidad podrá determinar los volúmenes extraídos sobre la base de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente o mediante verificaciones, inspecciones y determinaciones de oficio.

Artículo 125 SEXIES. DECLARACIÓN JURADA.

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones juradas y documentación respaldatoria que establezca la reglamentación municipal para la determinación de la base de caculo de la tasa.

Artículo 125 SEPTIES.

Para aquellos casos en que la extracción de tierra se realizare sin la previa autorización municipal, el infractor deberá abonar una multa de hasta cinco (5) veces el valor de la habilitación.

Artículo 2. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a crear Registro Municipal de Actividades Extractivas y a establecer la información y documentación que deberán presentar los sujetos gravados con la tasa regulada en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Regístrese, comuníquese y archívese.-

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 16 de junio de 2026.-

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. LEONARDO JESÚS ROZZ
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0806/2026, de fecha 26 de junio de 2026.-

ARROYO SECO, 26 de junio de 2026.-

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3589/2026

DECRETO Nº0806/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3589/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de junio de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº15.624 de fecha 18 de junio de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 26 de junio de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.